



Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Martes, 8 de septiembre de 1987. — Número 179

Página 2.489

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria. — Expediente de modificación puntual del plan de ordenación urbana de Torrelavega 2.489

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Comandancia Militar de Marina de Santander. — Expedientes números 91/87 y 69/87 2.490
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 35-87 AP/LS y 38/87 2.491
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números S-586/87, S-587/87 y S-454/87 2.491

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Las Rozas de Valdearroyo. — Cuentas generales del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1986 2.492

- Cartes. — Padrón de la contribución territorial rústica de 1987 2.492
- Colindres. — Padrón de la contribución territorial rústica de 1987 2.492
- Rionansa. — Padrón de la contribución territorial urbana de 1987 2.492
- Arnuero. — Padrón de la contribución territorial rústica de 1987 2.492

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 2.113/84 2.492

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Audiencia Territorial de Burgos. — Expedientes números 526/85 y 722/87 2.493
- Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expedientes números 1.137/83, 1.252/85, 454/86 y 291/86 2.494
- Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 87/86, 439/87 y 1.053/86 2.495
- Juzgado de Distrito de Villacarriedo. — Expediente número 139/87 2.495
- Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 72/87 2.496

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INDUSTRIA

Examinado el expediente de modificación puntual del plan de ordenación urbana de Torrelavega, remitido por el Ayuntamiento de este municipio en solicitud de aprobación definitiva,

Resultando

Primero.—Que el plan general de ordenación urbana de la ciudad de Torrelavega fue aprobado definitivamente en 11 de noviembre de 1985, con suspensión

de ejecutoriedad en determinados sectores o áreas, en los que debían ser subsanadas las deficiencias que en el acuerdo de aprobación se indican.

Segundo.—Que la suspensión de ejecutoriedad y observaciones a que se refiere el resultando anterior no afectan al contenido del expediente de modificación objeto de esta Resolución.

Tercero.—Que el acuerdo aprobatorio del plan general que se solicita modificar fue publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» del 27 de noviembre de 1985, páginas 2.053 a 2.056, y en el «Boletín Oficial del Estado» del 19 de abril de 1986, páginas 14.122 y 14.123, habiendo sido publicadas las correspondientes normas urbanísticas en el «Boletín Oficial de Cantabria» de 19 de agosto de 1986, extraordinario número 7.

Cuarto.—Que la modificación solicitada consiste en «modificación de uso del sistema general deportivo

de Sierrallana», con el fin de transformar parte del mismo en dotación asistencial con destino a la construcción del hospital comarcal.

Quinto.—Que el proyecto fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega en sesión de fecha 14 de julio de 1986, sometido a información pública sin que se presentaran alegaciones en contra y aprobado provisionalmente en sesión de fecha 7 de noviembre de 1986.

Sexto.—Que remitido el expediente por el Ayuntamiento de Torrelavega a la Comisión Regional de Urbanismo en 28 de noviembre de 1986, fue examinado por la Ponencia Técnica de dicha Comisión en reunión del día 12 de enero de 1987, que emitió el correspondiente informe, pasando seguidamente al Pleno de aquella, a los efectos del informe a que se refieren los artículos 49 y 40 de la Ley del Suelo, y 161 y 131 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Séptimo.—Que la Comisión Regional de Urbanismo, en su reunión de fecha 26 de enero de 1987, expresó su parecer, por unanimidad, en el siguiente sentido:

«Acuerda informar favorablemente el expediente de modificación de uso del sistema general deportivo en Sierrallana, con el fin de transformar parte del mismo en dotación asistencial con destino a la construcción del hospital comarcal, y elevar el expediente al ilustrísimo señor consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, recordando la necesidad de realización del correspondiente plan especial que se cita en la memoria para su aprobación definitiva, si procede, y que así se comuniqué al Ayuntamiento de Torrelavega.»

Considerando

Primero.—Que la competencia del consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, en relación con la tramitación y resolución de este expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Torrelavega viene determinada por el Real Decreto 3.060/1982, de 24 de julio, en relación con el artículo 4.º del Decreto de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria de 17 de diciembre de 1982, por el que se asumen y ordenan las competencias transferidas en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en relación con los artículos 49 y 40 de la Ley del Suelo.

Segundo.—Que el régimen de recursos en la misma materia de ordenación del territorio y urbanismo viene determinado por el artículo 8.º del citado Decreto de 17 de diciembre de 1982 y por el artículo 60 de la Ley Regional 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Vistos los informes emitidos, la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los reglamentos que la desarrollan, el expediente del plan general de ordenación urbana de Torrelavega y las disposiciones de general aplicación y de carácter regional,

Resuelvo

Primero.—Aprobar definitivamente la modificación de usos del sistema general deportivo de Sierralla-

na con el fin de transformar parte del mismo en dotación asistencial con destino a la construcción del hospital comarcal, recordando la necesidad de realización del correspondiente plan especial que posibilite la ejecución de este sistema general.

Segundo.—Notifíquese en forma legal al Ayuntamiento de Torrelavega y Comisión Regional de Urbanismo y comuníquese para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Cantabria».

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, ante su presidente, en el plazo de quince días, a contar de la notificación de la misma.

La resolución del recurso de súplica pondrá fin a la vía administrativa, procediendo, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de la Audiencia Territorial de Burgos en el plazo de dos meses si aquélla es expresa o de un año de la fecha de interposición del recurso de súplica si la denegación es tácita.

Santander, 17 de julio de 1987.—El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, Ángel Arozamena Sierra.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta de la Armada (Reserva Naval Activa), instructor del expediente administrativo número 91/87, instruido por el extravío de la licencia de navegación de la embarcación nombrada «Orán», folio 2.035 de la quinta lista de Santander,

Hago saber: Que la mencionada documentación ha sido declarada nula y sin valor, por Resolución del ilustrísimo señor C. N. comandante militar de Marina de Santander, de fecha 17 de agosto de 1987, incurriendo en responsabilidad aquel que poseyéndola no hiciera entrega de la misma a la autoridad de Marina.

Santander, 17 de agosto de 1987.—El C. C. instructor, Arturo Gómez Pardo.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

EDICTO

Don Arturo Gómez Pardo, capitán de corbeta de la Armada (Reserva Naval Activa), instructor del expediente administrativo número 69/87, instruido por el extravío de la libreta de inscripción marítima perteneciente a don Reinaldo Bernardo Feo, inscrito al folio número 296/70 del distrito de Bilbao,

Hago saber: Que por Resolución del ilustrísimo señor C. N. comandante militar de Marina de Santander

de fecha 19 de agosto de 1987, el mencionado documento ha sido declarado nulo y sin valor incurriendo en responsabilidad aquel que poseyéndolo no hiciera entrega del mismo a la autoridad de Marina.

Santander, 24 de agosto de 1987.—El C. C. instructor, Arturo Gómez Pardo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 35-87 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de Valderredible, 3ª fase, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 KV. de derivación a: Centro de transformación Polientes, 4.628 metros; centro de transformación Salcedo, 1.188 metros; centro de transformación Arantiones, 65 metros; centro de transformación Rebollar, 16 metros, y centro de transformación Villota, 24 metros.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes: Quintanas Olmo, 25 KVA.; Salcedo, 160 KVA.; Arantiones, 100 KVA.; Rocamundo, 250 KVA.; Rebollar, 250 KVA., y Villota de Ebro, 160 KVA.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 38/87.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el es-

tablecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea trifásica, de alimentación al centro de transformación abajo indicado.

Tensión: 12 KV.

Longitud: 155 metros.

Centro de transformación tipo interior denominado C. T. 17.

Potencia: 800 KVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Instalación situada en Santander, polígono de Cazoña, calle Gutiérrez Solana.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de agosto de 1987.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-586/87, seguido contra «E. B. Const. O. Soc. F. E. T.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «E. B. Const. O. Soc. F. E. T.», domiciliada en el P. Arcillero, 2-3, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «E. B. Const. O. Soc. F. E. T.», domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 857

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-587/87, seguido contra «Explotaciones La Cabaña, S. A.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada en avenida Maura, 1, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a «Explotaciones La Cabaña, S. A.», domiciliada últimamente en San-

tander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 861

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-454/87, seguido contra don Arturo Sáez Antonio, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a la empresa de don Arturo Sáez Antonio, domiciliada en Cisneros, 14, por infracción de leyes sociales, se impone sanción de 100.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación a don Arturo Sáez Antonio, domiciliada últimamente en Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 10 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible). 860

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

EDICTO

Formuladas las cuentas general del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1986, quedan expuestas al público con los justificantes y dictámenes correspondientes en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho más las personas interesadas podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Las Rozas de Valdearroyo, 21 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de la contribución territorial rústica correspondiente al presente ejercicio de 1987 queda expuesto al público por el término de diez días, a efectos de examen y reclamaciones, que podrán formularse en la Secretaría General de este Ayuntamiento y por escrito.

Cartes, 24 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Se advierte a los contribuyentes por el concepto de contribución territorial rústica, cuota fija del término

municipal de Colindres, que en las oficinas municipales está expuesto al público el padrón de la citada contribución correspondiente al ejercicio de 1987, durante el plazo de ocho días, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten, las cuales no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Colindres, 27 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Confeccionado por la Delegación de Hacienda de Cantabria el padrón de contribución territorial urbana de este municipio, correspondiente al ejercicio de 1987, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante el período de diez días.

Rionansa, 31 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

ANUNCIO

Remitido por el Servicio Periférico del Centro de Gestión Tributaria de la Delegación de Hacienda el padrón de contribución rústica de este municipio, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días a efectos y reclamación si procede.

Arnuero a 27 de agosto de 1987.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente núm. 2.113/84

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de cantidad, seguidos en esta Magistratura de Trabajo con el número 2.113/84, ejecución de sentencia número 111/85, a instancias de don Pedro Ibáñez Arroyo y otros, contra «Miguel Chiva, S. L.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Reloj de marcar control de entrada y salidas, valorado en 5.000 pesetas.

Estanterías de madera en N^a 2 con departamentos a ambos costados y cuatro metálicas de tres alturas, valoradas en 10.000 pesetas.

Tres mesas de trabajo en general, valoradas en 9.000 pesetas.

Una máquina de ordenar puntas alicoidales, valorada en 20.000 pesetas.

Tres básculas para pesar por kilos, 6.000 pesetas.

Una báscula normal para pesar cientos de kilos, valorada en 12.000 pesetas.

Un recogedor de humedad del cuarto de lozos, valorado en 5.000 pesetas.

Treinta taquillas para prendas del personal, valoradas en 9.000 pesetas.

Una mesa y tres bancos para comedor del personal, valoradas en 4.000 pesetas.

Tres calentadores de propano de tres generadores, valorados en 12.000 pesetas.

Un depósito de gas propano de 12 metros de largo por 6 de diámetro, valorado en 20.000 pesetas.

Dos metros de bombas de agua de algibe, valoradas en 1.000 pesetas.

Dieciséis devanaderas de alambre, valoradas en 80.000 pesetas.

Dos cizallas de reparar cestas de alambre normal, valoradas en 10.000 pesetas.

Una piedra de esmeril de repelar ratonera nasa, valorada en 7.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 7 de octubre de 1987; en segunda subasta, en su caso, el día 20 de octubre de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 18 de noviembre de 1987, señalándose como hora para todas ellas las trece de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa de la Magistratura, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando principal y cos-

tas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8º bis Se procederá en primer lugar a la subasta por la totalidad de los bienes y en su defecto se efectuará por lotes.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante la Magistratura, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

Los bienes embargados están depositados en Los Corrales de Buelna (Cantabria), La Estación, 1, a cargo de «Miguel Chiva, S. A.».

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.— El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 526/85

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado lo siguiente:

Encabezamiento.—Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 18 de mayo de 1987. La Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos, y don Eugenio Ángel Esteras Igualcel, magistrados, siendo ponente don Eugenio Ángel Esteras, pronuncia la siguiente:

Sentencia: En el rollo de Sala número 526 de 1985, dimanante del juicio incidental procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, doña María del Carmen Piney Román, mayor de edad, casada, separada, dependiente, vecina de Santander, representada por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el letrado don Eduardo Lastra Alonso, y de otra, como demandado-apelado, don Jesús Bernardo Mato Jara, mayor de edad, casado, vecino de Santander, el que no ha comparecido en esta

instancia, por lo que se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre separación matrimonial, siendo parte el Ministerio Fiscal.

I. Antecedentes de hecho

Primero. El fallo de la sentencia apelada, cuyos resultados no aceptan, son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—Fallo: En atención a todo lo expuesto este Tribunal acuerda desestimar el recurso de apelación interpuesto en representación de doña María del Carmen Piney Román, contra la sentencia de 27 de febrero de 1985 del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, cuya confirmación procede con imposición de las costas del mismo a la parte apelante. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al litigante no comparecido en la forma dispuesta en la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eugenio Ángel Esteras Iguacel. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a 10 de julio de 1987.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 722/87

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 722/87, interpuesto por don Vicente Pérez de la Sota, contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, de 13 de noviembre de 1986, desestimando recurso de reposición contra otro acuerdo del citado Ayuntamiento de 4 de julio de 1985, sobre cambio de índice de proporcionalidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible). 841

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 1.137/83

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho y secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander y Cantabria,

Hago saber: Que en las diligencias ejecutivas número 1.137/83 y otros, seguidos a instancias de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra la empresa «Panificadora del Besaya, S. A.», se ha dictado auto de adjudicación de los bienes subastados, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría, por ante mí, el secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatarios definitivos de la finca urbana inscrita en el folio 174, finca 6.877 N duplicado, que viene del folio 63 del libro 50 de Cartes, a don Félix Sañudo Portilla en cuanto a la mitad de la finca y la otra mitad a don Francisco López Rodríguez, don Ignacio López Rodríguez y don José Luis López Rodríguez, por el precio de 23.000.000 de pesetas, y que debía acordar y acordaba librar oficio de mandamiento a la empresa para que haga entrega de los bienes a los citados adjudicatarios.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—El ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de Santander, don César Tolosa Tribiño, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Panificadora del Besaya, S. A.», en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 27 de julio de 1987.—El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 1.252/85

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Celestino López González, contra «Construcciones Alinsa, S. A.», señalados con el número 1.252/85.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Celestino López González, contra la empresa «Construcciones Alinsa, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 95.560 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágase las saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Alinsa, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 454/86

Don Federico Picazo García, licenciado en Derecho y secretario de la Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander y Cantabria,

Hago saber: Que en los autos 454/86 y Rec. 286 de 1987, seguidos a instancias de doña María Victoria Hernández Sordo, contra «Cemesa», INSS y Tesorería Territorial, en reclamación por accidente, se ha dictado providencia de admisión de recurso de suplicación del tenor literal siguiente:

Propuesta del secretario, señor Picazo García. Providencia: En Santander a 31 de julio de 1987. Vista la anterior diligencia, únase el anterior escrito a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandada —INSS y Tesorería Territorial— recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada en los presentes autos. Adviértase al letrado de la parte recurrente, don Eduardo Larrea Santaolalla, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, a contar al siguiente a la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado retire dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cemesa», en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario, Federico Picazo García.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 291/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de Trabajo número uno de esta capital y su región, en providencia de fecha 31 de julio de 1987, dicta en autos de cantidad, seguidos a instancias de don Manuel Sales Belles, contra «Recuperación de Derivados del Papel, S. A.», señalados con el número 291/86.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 28 de julio estableciendo el siguiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Sales Belles contra la empresa «Recuperación de Derivados del Papel, S. A.», debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone al actor la cantidad de 70.000 pesetas.

Al notificarse esta sentencia a las partes, hágase las saber que, contra la misma, no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Recuperación de Derivados del Papel, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 31 de julio de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 87/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 87/86, por daños por imprudencia, cito en forma legal al denunciado don Rafael Álvarez Casado a fin de asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse el día 14 de octubre a las nueve treinta horas, ante la sala de audien-

cia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 439/87

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 439/87, por agresión, cito en forma legal a la denunciante doña Amparo Antón Orallo y denunciado don Juan Antonio González a fin de asistan a la celebración del juicio con las pruebas de que intenten valerse el día 14 de octubre a las diez y diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándoles del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 1.053/86

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.053/86, por daños, cito en forma legal al denunciado don Marcelino Sáez Pardo a fin de asista a la celebración del juicio con las pruebas de que intente valerse el día 14 de octubre a las diez horas, ante la sala de audiencia de este Juzgado, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterándole del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 13 de agosto de 1987.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE VILLACARRIEDO

EDICTO

Expediente número 139/87

Doña María Iciar Olaiz Polo, secretaria del Juzgado de Distrito de Villacarriedo (Cantabria),

Doy fe y testimonio: Que en los presentes autos de juicio de faltas número 139/87, por lesiones en atropello, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son de la siguiente manera:

Sentencia.—En Villacarriedo a 28 de julio de 1987. En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don Luis María Pozo Fernández, juez sustituto del Juzgado de Distrito de Villacarriedo y su demarcación, habiendo visto el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado bajo el número 139/87, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, contra don José Joaquín Gómez y don Juan Antonio Cruz Gómez, a virtud de atestado de la Guardia Civil de Tráfico y siendo partes como presuntos responsables civiles, subsidiaria, doña María Isabel Matía Aguirre, y directas, las entidades aseguradoras «Nationale Nderlande», representada por «General Europea, Sociedad Anónima» y «Cresa».

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José Joaquín Gómez, como autor responsable de una falta de simple imprudencia con resultado de daños a la pena de 7.500 pesetas de multa, con arresto sustitutorio en caso de impago de un día por cada 1.000 pesetas o fracción, pago de las costas procesales devengadas y a que indemnice a doña María Isabel Matía Aguirre en la cantidad de 61.612 pesetas, de las que responderá civilmente de forma solidaria y directa la entidad «Gesa», como representante en España de «Nationale Nderlanden» y absolviéndose libremente a don Juan Antonio Cruz Gómez, doña María Isabel Matía Aguirre y «Cresa».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Luis María Pozo Fernández. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación legal al denunciado don José Joaquín Gómez, en ignorado paradero en España, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Villacarriedo a 29 de julio de 1987.—La secretaria, María Iciar Olaiz Polo. 833

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 72/87

Doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido, Hago saber: Que en el juicio que se dirá, se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

Sentencia: En la ciudad de Torrelavega a 6 de julio de 1987. Vistos por doña María José Arroyo García, juez de primera instancia número uno de la misma y partido, los autos de juicio declarativo incidental 72/87, sobre divorcio matrimonial, promovido por don Andrés Lebaño Valle, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canarias), representado por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo y defendido por el letrado don Rafael Pérez del Olmo, contra la esposa de aquél, doña Obdulia

Ruiz Fernández, mayor de edad, sus labores y con paradero desconocido y con intervención del señor fiscal, aquella declarada en rebeldía ...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Andrés Lebeña Valle, frente a su esposa, doña Obdulia Ruiz Fernández, debo declarar y declaro haber lugar a los pedimentos constitutivos del suplico de la demanda, decretando la disolución del matrimonio contraído por los litigantes, en Viérnoles, el día 15 de octubre de 1941, e inscrito en el Registro Civil de Torrelavega, en su sección segunda, tomo 33, página 1, así como decretando la disolución y liquidación de la sociedad legal de gananciales que los mismos tienen formada; sin hacer especial imposición de las costas causadas en este juicio. Firme esta resolución remítase testimonio de la misma al Registro Civil de esta ciudad para su anotación al margen de la inscripción del matrimonio de los litigantes. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—María José Arroyo García. Se publicó en mismo día.

Para su fijación en tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía, que podrá recurrirla en apelación en cinco días siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el mismo Juzgado que la dictó y para ante la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, expido este edicto en Torrelavega a 6 de julio de 1987.—La juez, María José Arroyo García.—El secretario, Pedro García Gago.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	5.000
Suscripción semestral	2.700
Suscripción trimestral	1.500
Número suelto	35
Número suelto del año en curso	40
Número suelto de años anteriores	50

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	200
d) Por plana entera	20.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Daoiz y Velarde, 3 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1987 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003